



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 21 de septiembre de 2001

NUM. 92

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Aprobación por el Pleno ([Pág. 2](#)).
- Proposición de Ley Foral para la adición de nuevo párrafo (4.e) al artículo 55 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No tomada en consideración por el Pleno ([Pág. 4](#)).
- Proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. No tomada en consideración por el Pleno ([Pág. 4](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de reducción de la jornada laboral. Aprobación por el Pleno ([Pág. 5](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan de Vivienda 2001-2004 las resoluciones aprobadas por el Parlamento en materia de vivienda. Aprobación por el Pleno ([Pág. 6](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la ubicación del nuevo centro penitenciario se mantenga en el término municipal de Iruña/Pamplona. Rechazo por el Pleno ([Pág. 6](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, aprobó la Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone en su artículo 259 que para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados, se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra cumpliendo el mandato constitucional en el que se establece la existencia de dicha participación y consagra el principio de coparticipación desterrando la idea de la subvención, consolida definitivamente el carácter participativo del Fondo de Haciendas Locales de Navarra, pionero dentro del panorama autonómico español. Con esta Ley Foral se supera el histórico carácter redistributivo que han tenido los fondos de las Haciendas Locales desde la Ley de 10 de enero de 1943 hasta la creación del Fondo

Nacional de Cooperación Municipal por medio del Decreto Ley 34/1997, de 2 de junio.

El diseño de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, parte del mandato que se contiene en el Título Octavo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y de la necesidad de armonizar los recursos hacendísticos de las entidades locales de Navarra.

El artículo 123 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra regula de forma más precisa, el alcance de la participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, estableciendo que en el último trimestre del primer año de cada periodo de mandato municipal, el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento Foral, simultáneamente con el de Presupuestos Generales para el correspondiente ejercicio, un proyecto normativo que fije la cuantía del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, así como la fórmula de reparto del mencionado fondo, con atención a criterios de justicia y proporcionalidad.

Sin embargo, ha resultado imposible el cumplimiento del precepto donde se plasma esta obligatoriedad y los gobiernos que surgen de las elecciones no pueden tener tiempo material para siquiera tomar conciencia del problema y mucho menos de sus posibles soluciones.

Esta realidad se ha puesto de manifiesto, desde la aprobación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en las dos ocasiones en las que se ha planteado la cuestión: las legislaturas 1995 a 1999 y 1999 a 2003.

En la legislatura 1995 a 1999, a finales del año 1997, se aprobó la Ley Foral 23/1997, de 30 de

diciembre, por la que se establecía la cuantía y fórmula de reparto del fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para los ejercicios presupuestarios 1998 y 1999, fecha esta última de finalización del periodo de mandato municipal. Esta Ley Foral se aprobó en el mes de diciembre de 1997, con dos años de retraso respecto al que debería haberse aprobado, según la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

La Ley Foral 18/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2000, prorrogó la fórmula y actualizó la dotación prevista en la anterior Ley Foral para el año 2000.

A finales del año 2000 se presentó por parte del Gobierno de Navarra un proyecto de Ley Foral sobre la dotación y fórmula de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de la Hacienda Foral para los años 2001 a 2003, que debería haberse presentado en el último trimestre del año 1999.

Por ello, con el objeto de adecuar la Ley a la realidad política y siendo pragmáticos, entendemos necesario modificar la Ley Foral de Haciendas Locales en su artículo 123.5 para que en el primer semestre del segundo año de cada legislatura, se eleve al Parlamento de Navarra un proyecto normativo para los cuatro años siguientes, en el que se contenga la cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los impuestos de Navarra y la fórmula de reparto de ese Fondo.

Artículo único. Se modifica el artículo 123.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales que quedará con el siguiente texto:

“Artículo 123

5.- En el primer semestre del segundo año de cada periodo de mandato municipal el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento de Navarra un proyecto normativo que contenga:

a) La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes.

b) La fórmula de reparto del mencionado Fondo para los cuatro años siguientes de mandato municipal de acuerdo con los criterios generales establecidos en el apartado 3 de este artículo”.

Disposición transitoria

Para los años 2002-2003-2004 se tramitará, excepcionalmente, un proyecto normativo en lo que hace referencia al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra y a la fórmula de distribución del Fondo de Haciendas Locales.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral para la adición de nuevo párrafo (4.e) al artículo 55 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral para la adición de nuevo párrafo (4.e) al artículo 55 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por el Grupo Parla-

mentario Batasuna, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 15 de mayo de 2001.

Pamplona, 17 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de

Demócratas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53, de 22 de mayo de 2001.

Pamplona, 17 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de reducción de la jornada laboral

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de reducción de la jornada laboral”, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 2001.

Pamplona, 17 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la legislación vigente en materia de reducción de la jornada laboral

El Pleno del Parlamento insta al Gobierno de Navarra al inmediato cumplimiento de las obliga-

ciones de reducción de la jornada laboral en el ámbito contemplado en la Ley Foral 15/2000, de 29 de diciembre, con efectos retroactivos a la entrada en vigor de la misma, es decir, uno de enero de dos mil, y sin que dicha reducción suponga menoscabo del contenido global de derechos que contenga la normativa contractual o convencional vigente en cada empresa.

El Pleno del Parlamento insta al Gobierno de Navarra a que el cumplimiento de las obligaciones descritas en el punto anterior, lo sea tanto en las empresas en las que la participación de la Administración o de sus organismos autónomos sea mayoritaria, como en aquellas fundaciones o entidades análogas en las que la Administración pueda designar a más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, de dirección o de vigilancia, así como en las empresas dependientes de las mismas.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan de Vivienda 2001-2004 las resoluciones aprobadas por el Parlamento en materia de vivienda

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan de Vivienda 2001-2004 las resoluciones aprobadas por el Parlamento en materia de vivienda", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 2001.

Pamplona, 17 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan de Vivienda 2001-2004 las resoluciones aprobadas por el Parlamento en materia de vivienda

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, una vez más, a remitir el Plan de Vivienda 2001-2004 al Parlamento de Navarra para su posicionamiento al respecto, de manera que puedan introducirse en el mismo las aportaciones imprescindibles para que el plan tenga alguna utilidad para la solución del grave problema de vivienda que sufrimos en la Comunidad Foral de Navarra.

Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la ubicación del nuevo centro penitenciario se mantenga en el término municipal de Iruña/Pamplona

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la ubicación del nuevo centro penitenciario se mantenga en el término municipal de Iruña/Pamplona, presentada

por el Grupo Parlamentario Batasuna y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 17 de julio de 2001.

Pamplona, 17 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---